

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Amauri Pastrana Álvarez y otra
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00606 00</b>
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Requiere parte actora. Pone en conocimiento.

Mediante memorial presentado en el correo institucional el 5 de los corrientes (Doc.15) el apoderado de la parte demandante allega memorial con la notificación por correo (físico) enviado al demandado Amauri Pastrana Álvarez el 28 de septiembre, la cual contiene el aviso de que trata el Art. 292 del C. G del P, sin embargo, se observa que **no se envió la totalidad de los documentos para surtirse la misma**: faltaron los anexos de la demanda, dado que solo se remitió el escrito de demanda, por medio del cual se subsanaron los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, y el auto a notificar.

Sin que la parte demandada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P.).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta expedida por la NUEVA EPS (Doc.16), al oficio 720 del 14 de septiembre de 2021.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a912942b4355084434747575fe70717635f129756c702fe6b07e99ed0acdbee**

Documento generado en 02/11/2021 06:16:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**